



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General sobre Eritrea

I. Introducción

1. En el párrafo 22 de su resolución 1907 (2009), aprobada el 23 de diciembre de 2009, el Consejo de Seguridad me solicitó que lo informara en un plazo de 180 días sobre el cumplimiento por parte de Eritrea de las disposiciones de la resolución.
2. Posteriormente se transmitió a la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas una nota verbal de fecha 22 de abril de 2010 en la que se exponían las disposiciones de la resolución 1907 (2009) del Consejo de Seguridad y se pedía al Gobierno que presentara, no más tarde del 7 de junio de 2010, información sobre el cumplimiento de esas disposiciones.
3. El 9 de junio de 2010 el Gobierno de Eritrea presentó a la Secretaría un informe sobre su cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1907 (2009).

II. Antecedentes y principales novedades desde la aprobación de la resolución 1907 (2009)

4. En la resolución 1907 (2009), el Consejo de Seguridad impuso a Eritrea un régimen de sanciones selectivas por incumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1862 (2009), sobre la controversia fronteriza entre Djibouti y Eritrea, y por su papel desestabilizador en el conflicto de Somalia. En la resolución se impone un embargo de armas a Eritrea y una prohibición de viajar y una congelación de activos a los dirigentes políticos y militares de Eritrea que violen el embargo de armas, presten apoyo a los grupos armados de la oposición que desestabilizan la región u obstruyan la aplicación de la resolución 1862 (2009). La resolución se preparó en atención a una solicitud dirigida al Consejo por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y la Unión Africana para que adoptara las correspondientes medidas.
5. En su resolución 1907 (2009), el Consejo también amplió el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia para que hiciera el seguimiento de la aplicación de las sanciones impuestas a Eritrea e informara al respecto. Se exhortó a los Estados Miembros a que informaran al Consejo de Seguridad en un plazo máximo de 120 días sobre las disposiciones que hubieran adoptado para aplicar las medidas enunciadas en la resolución. Al 10 de junio de 2010, 26 Estados Miembros habían



presentado esta información, que se distribuyó al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea (véase el anexo).

6. En carta de fecha 19 de enero de 2010, el Presidente de Eritrea, Isaias Afwerki, informó a los Estados Miembros de varias inquietudes de su Gobierno con respecto a la resolución 1907 (2009) y expresó su posición con respecto a Somalia, la controversia fronteriza con Djibouti y el punto muerto en que se encuentra la demarcación de la frontera con Etiopía (S/2010/59, anexo).

7. En la carta, el Presidente Afwerki solicitó que un órgano independiente examinara todas las alegaciones de que había sido objeto su Gobierno, al cual debía concederse la oportunidad de defenderse contra ellas. En la carta que dirigí al Presidente, expresé la esperanza de que su Gobierno tuviera ocasión de presentar sus opiniones en el marco de las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre el informe del Grupo de Supervisión para Somalia, que se celebrarían en marzo de 2010, y reiteré mi voluntad personal de dialogar con él y con su Gobierno sobre las cuestiones planteadas en su carta.

8. A modo de respaldo a mis buenos oficios, el Departamento de Asuntos Políticos celebró en Nueva York varias reuniones con el Representante Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas con el objeto de dialogar sobre las cuestiones planteadas en la resolución y fomentar una mayor integración de Eritrea en la comunidad internacional, en particular determinando medidas concretas que podría adoptar Eritrea en prueba de buena voluntad, como por ejemplo permitir que las Naciones Unidas enviaran una misión de constatación de los hechos a la frontera entre Eritrea y Djibouti, mantener conversaciones con Djibouti de forma bilateral o en el contexto de mis buenos oficios, mantener contactos con funcionarios superiores del Gobierno de Somalia a fin de reconocer oficialmente al Gobierno Federal de Transición y reanudar el contacto con la Unión Africana y la IGAD. El Representante Permanente de Eritrea indicó que su Gobierno ya estaba adoptando algunas de estas medidas.

9. En su último informe al Consejo de Seguridad (S/2010/91), el Grupo de Supervisión para Somalia constató que entre marzo de 2009 y marzo de 2010 el Gobierno de Eritrea había seguido prestando apoyo político, diplomático, financiero y, presuntamente, militar a grupos armados de la oposición de Somalia. No obstante, en el informe se señalaba que para el fin de 2009 el apoyo de Eritrea había disminuido o perdido visibilidad.

10. El Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea envió una misión al Cuerno de África del 15 al 17 de abril de 2010. La misión tenía por objeto dar a conocer el régimen de sanciones e impulsar la aplicación de lo dispuesto en las resoluciones 1844 (2008) y 1907 (2009). La delegación viajó a Eritrea, donde el 24 de abril se reunió en Asmara con funcionarios eritreos. Durante la visita, el Ministro de Relaciones Exteriores presentó al Presidente del Comité de Sanciones una carta de fecha 24 de abril de 2010 (S/2010/225, anexo) que se distribuyó como documento oficial del Consejo de Seguridad. En la carta se explica la posición del Gobierno con respecto a la resolución 1907 (2009), el conflicto fronterizo entre Djibouti y Eritrea, la situación en Somalia y el punto muerto en que se encuentra la demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea.

11. En cuanto a la resolución 1907 (2009), Eritrea ha sostenido que las sanciones se basaban en acusaciones infundadas. Mantenía que la imposición de sanciones era fundamentalmente un acto político promovido por los Estados Unidos de América con el objeto de castigar a Eritrea, entre otras cosas por haber criticado públicamente la política exterior de los Estados Unidos en el Cuerno de África. En la carta de fecha 24 de abril de 2010 se afirmaba que, en última instancia, la resolución pondría en peligro las perspectivas de paz y estabilidad en la región.

12. Eritrea ha negado que exista una controversia fronteriza con Djibouti. También niega las afirmaciones de que en marzo de 2008 desplegara tropas y equipo militar en Ras Doumeira y la isla de Doumeira, territorios de Djibouti, o de que entre el 10 y el 12 de junio de 2008 se produjera un enfrentamiento militar que tuvo como resultado muertos, heridos y capturas de prisioneros de guerra a los dos lados de la frontera. Al mismo tiempo, Eritrea sostiene que en febrero de 2008 Etiopía desplegó, con el consentimiento de Djibouti, artillería de largo alcance en la cima del monte Musa Ali, punto estratégico en el que confluyen las fronteras de Eritrea, Etiopía y Djibouti. Eritrea sostiene que el ejército de Djibouti atacó posteriormente por sorpresa a unidades de Eritrea ubicadas en la frontera común. Eritrea rechazó la visita de la misión de constatación de los hechos de las Naciones Unidas alegando que anteriormente el Consejo de Seguridad había hecho pública una declaración en la que condenaba a Eritrea sin verificar los hechos sobre el terreno de forma imparcial.

13. En el análisis del conflicto en Somalia que figura en la carta mencionada, el Gobierno de Eritrea sostiene que, aunque los orígenes de la crisis son locales, otros factores han contribuido al ciclo de violencia, entre ellos “lo que importantes potencias consideran sus intereses geopolíticos, la participación militar de fuerzas extranjeras y varias iniciativas de paz descaminadas”. A juicio de Eritrea, los máximos responsables de los sufrimientos padecidos por el pueblo somalí son los caudillos, los vecinos inmediatos de Somalia y las políticas de los sucesivos gobiernos de los Estados Unidos. A ese respecto, Eritrea sostiene que el Consejo de Seguridad debe iniciar una investigación completa de la crisis en Somalia con miras a encontrar una solución duradera y poner fin a la impunidad.

14. El 23 de mayo de 2010, el Gobierno de Eritrea participó en la Conferencia de Estambul sobre Somalia y firmó la Declaración de Estambul, en la que se reafirmó la voluntad de la comunidad internacional de cooperar estrechamente con las instituciones federales de transición de Somalia para romper el ciclo de conflicto imperante en el país. El Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea hizo una declaración en la que esbozó tres principios fundamentales de toda solución duradera del conflicto en Somalia: en primer lugar, el conflicto no puede tener solución militar, pues más armas, más adiestramiento militar y más ofensivas sólo servirían para intensificarlo y prolongarlo; en segundo lugar, debe darse prioridad a un proceso político incluyente que no deje fuera a ninguna parte en el conflicto; y, en tercer lugar, solo un proceso asumido y dirigido por Somalia podría garantizar una paz duradera en el país.

15. En su reciente exposición de información al Consejo de Seguridad sobre la situación en el Cuerno de África, efectuada el 19 de mayo de 2010, el Sr. Ismael Omar Guelleh, Presidente de Djibouti, mencionó con preocupación que la incursión de Eritrea seguía siendo la principal inquietud de su Gobierno en materia de seguridad nacional y advirtió de que no conviene apresurarse a la hora de determinar si Eritrea ha renovado su buena fe. El Presidente Guelleh informó al

Consejo de que el pasado año Eritrea había llevado a cabo una campaña para desestabilizar a su país adiestrando a elementos con el objeto de sabotear la infraestructura y crear un clima de temor y tensión. En una carta al Consejo de Seguridad de fecha 28 de mayo de 2010, el Gobierno de Eritrea rechazó categóricamente esas acusaciones alegando que, desde que Djibouti se constituyó como nación en 1997, existía en su interior una oposición armada, algo que no guardaba relación alguna con las actuales tensiones entre ambos países. En la misma carta, Eritrea reiteró su compromiso con las gestiones diplomáticas que se estaban realizando para encontrar una solución negociada de la controversia fronteriza.

16. Una novedad destacada es la carta de fecha 8 de junio de 2010 que me dirigió el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Qatar, por la que transmitía un ejemplar de un acuerdo firmado por el Presidente Afwerki de Eritrea y el Presidente Guelleh de Djibouti con el objeto de resolver la controversia fronteriza. En el acuerdo se encomendaban al Estado de Qatar labores de mediación y creación de un mecanismo para la solución pacífica de la controversia fronteriza y la ulterior normalización de las relaciones entre los dos países. Ese mismo día, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Djibouti confirmó en un comunicado de prensa la retirada de las tropas eritreas del territorio de Djibouti a raíz de las labores de mediación de Qatar y el despliegue de una fuerza de observación de Qatar encargada de vigilar la zona fronteriza entre los dos países hasta que se llegara a un acuerdo definitivo.

17. El 9 de junio de 2010 el Gobierno de Eritrea presentó una carta de respuesta a la nota verbal sobre la resolución 1907 (2009) en la que se mencionaban el acuerdo entre Eritrea y Djibouti relativo a la controversia fronteriza y las labores de mediación de Qatar. Se adjuntaba a la carta el acuerdo original, firmado por los presidentes de Djibouti y Eritrea, y el “documento de aplicación del acuerdo”.

18. En el “documento de aplicación” se menciona la retirada de Eritrea de las zonas en disputa y se describe un mecanismo para la solución de la controversia en el marco del cual se crearía un Comité que encargaría a una empresa internacional la demarcación de la frontera entre Eritrea y Djibouti con el consentimiento de ambos países, las partes presentarían a Qatar una lista en la que se indicarían cifras y nombres de los prisioneros de guerra y los desaparecidos y Qatar vigilaría la frontera hasta que el Comité para la solución de la controversia fronteriza adoptara una decisión vinculante definitiva.

19. En la carta se reitera asimismo la posición del Gobierno de Eritrea con respecto a Somalia y al punto muerto en que se encuentra la demarcación de la frontera entre Eritrea y Etiopía en consonancia con lo expuesto en la carta de fecha 24 de abril de 2010, antes resumida, que se presentó al Comité de Sanciones durante su visita a Asmara. Además, en la carta se subraya la voluntad de Eritrea de formar parte de todas las iniciativas de paz cuya meta sea la estabilización de Somalia. Se mencionan varias reuniones celebradas en paralelo a la Conferencia de Estambul sobre Somalia en las que participó la delegación de Eritrea, entre ellas una reunión trilateral con funcionarios superiores del Gobierno Federal de Transición y el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía y otra en la que tomaron parte las Naciones Unidas, funcionarios superiores de la subregión de la IGAD, la Unión Africana, Turquía y otros aliados bilaterales.

III. Observaciones

20. Pese a las posiciones que desde hace tiempo mantiene con respecto a Somalia y Djibouti, el Gobierno de Eritrea ha adoptado últimamente varias medidas de contacto constructivo con sus vecinos y el conjunto de la comunidad internacional, en particular recibiendo en Asmara al Comité de Sanciones, participando en la Conferencia de Estambul sobre Somalia y tomando parte en las iniciativas regionales de mediación emprendidas por el Estado de Qatar en relación con su controversia fronteriza con Djibouti. Todo ello resulta alentador.

21. Celebro que Eritrea haya apoyado la Declaración de Estambul sobre Somalia, lo cual se aparta notablemente de su anterior política de cuestionar la legalidad y la legitimidad del Gobierno Federal de Transición y exigir la retirada de las fuerzas de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). En la misma línea, me complace constatar que Eritrea participa actualmente en la labor encaminada a llegar a una solución pacífica del conflicto fronterizo y normalizar las relaciones con Djibouti.

22. Cabe señalar que es muy limitada la capacidad de las Naciones Unidas de verificar el cumplimiento por Eritrea de lo dispuesto en la resolución 1907 (2009). Espero que el nuevo Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, que se creará cuando llegue el momento, se encargue de realizar una supervisión independiente de la aplicación de las medidas impuestas en la resolución 1907 (2009) y presentar los correspondientes informes, en particular facilitando al Comité de Sanciones la información que necesita para designar a las personas y entidades que violan lo dispuesto en la resolución.

23. Me agradan los recientes indicios de que Eritrea está adoptando medidas para restablecer su representación en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba. Aliento a Eritrea a que siga su ejemplo volviendo a formar parte de la IGAD. La intensificación de los contactos de Eritrea con las organizaciones regionales y los aliados internacionales contribuiría notablemente al fortalecimiento de la paz y la estabilidad en el Cuerno de África.

24. Aunque esta reciente evolución va por el buen camino, exhorto al Gobierno de Eritrea a esforzarse más por dar prueba de que cumple la resolución 1907 (2009) y las medidas prácticas indicadas en ella.

25. Por último, deseo subrayar que la paz y la estabilidad a largo plazo en el Cuerno de África exigen un planteamiento integral que busque la solución de los conflictos interdependientes surgidos en la región. A ese respecto, los avances en la aplicación de la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y la normalización de las relaciones entre los dos países contribuirían sensiblemente a la promoción de la estabilidad en toda la región.

Anexo

Informes presentados por Estados Miembros al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 1907 (2009), al 10 de junio de 2010

Andorra
Austria
Belarús
Bélgica
Brasil
Canadá
China
Dinamarca
Eslovaquia
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Finlandia
Gabón
Grecia
Italia
Japón
Líbano
Liechtenstein
Noruega
Nueva Zelandia
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Checa
Serbia
Suiza
Turquía
